



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0016-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 14 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿La Dirección de Gestión de Pensiones (DGP) es competente para evaluar las propuestas de otorgamiento de bonificaciones para pensionistas?
RESPUESTA	No, la DGP no tiene competencia para evaluar las propuestas de otorgamiento de una bonificación a los pensionistas, ya que no es un concepto pensionario, sino una subvención.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Sobre las bonificaciones: La entrega de alguna bonificación por parte del Estado, en este caso a los pensionistas, no constituye un derecho que se derive de algún régimen previsional, sino que se trata de una transferencia económica no remunerativa, ni pensionario, que se otorga en los términos y condiciones que establecen las normas de orden presupuestal que la aprueben; en ese sentido, la bonificación es una subvención, y su entrega constituye <u>una liberalidad que otorga el Estado</u>, en este caso a sus pensionistas.</p> <p>2. Competencias de la DGP: La DGP es la unidad orgánica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a cargo de realizar el análisis financiero y técnico sobre los regímenes previsionales a cargo del Estado¹.</p> <p>3. En ese sentido, ya que la bonificación es una liberalidad del Estado y no un concepto que se derive de un régimen de pensiones, la DGP carece de competencia para emitir opinión sobre las propuestas para su otorgamiento.</p>	

¹ Artículo 159 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.